



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
26 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

15º período de sesiones

Viena, 24 a 28 de abril de 2006

Tema 6 del programa

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Brasil y Canadá: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en la Cumbre Mundial 2005, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 14 al 16 de septiembre de 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron la importancia de eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer¹,

Recordando también la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing², aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y, en particular, la determinación de los gobiernos de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña,

Teniendo presente que en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000³, los Estados Miembros se

¹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³ Resolución 55/59 de la Asamblea General.



comprometieron a tener en cuenta y abordar, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda dispar repercusión de los programas y políticas en hombres y mujeres,

Recordando que en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena⁴ se recomendaron medidas nacionales e internacionales específicas con respecto a las necesidades especiales de la mujer en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente,

Recordando también que en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005⁵, se subrayó la importancia de promover los intereses de las víctimas de la delincuencia, incluso teniendo en cuenta su género,

Reafirmando la resolución 52/86 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que la Asamblea aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, y exhortó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siguiera considerando la eliminación de la violencia contra la mujer en el marco de las actividades de capacitación y asistencia técnica impartida por el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 30 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, en la que el Consejo reconoció los graves efectos de los conflictos armados y la consiguiente violencia infligida a la mujer en tales situaciones,

Recordando su resolución 1996/12, de 23 de julio de 1996, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que instó a los Estados Miembros a que examinaran o vigilaran la legislación y los principios, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal a fin de determinar si tenían un efecto adverso o negativo en la mujer y, de ser así, los modificaran para que la mujer recibiera un trato imparcial en el sistema de justicia penal,

Recordando también su resolución 2005/20, de 22 de julio de 2005, en la que aprobó las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, que contienen una perspectiva de género,

Reafirmando su resolución 2005/21, de 22 de julio de 2005, sobre el fortalecimiento del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, en la que alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre la reforma de la justicia penal basados en normas internacionales y en las mejores prácticas,

⁴ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

⁵ A/CONF. 203/18, cap. I, resolución 1.

Tomando nota de la labor que ha realizado y realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la esfera de la violencia contra la mujer,

Tomando nota también del Seminario sobre la violencia contra la mujer en el siglo XXI, organizado por el Gobierno de Francia, las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en París los días 28 y 29 de abril de 2005,

Reconociendo el reto que representa el desarrollo de iniciativas eficaces en materia de justicia penal para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer y la niña, en particular en la esfera de la elaboración de respuestas apropiadas de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en los países en desarrollo y en los países con sociedades en transición, que aseguren la protección de las víctimas garantizando al mismo tiempo un enjuiciamiento efectivo de los autores de los delitos y que éstos respondan de sus actos,

Tomando nota de los progresos realizados por el experto independiente en la preparación del estudio sobre la violencia contra los niños, solicitado por la Asamblea General en su resolución 57/190, de 18 de diciembre de 2002, en el que se prestará especial atención a la situación de las niñas, y de la contribución de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese estudio,

Acogiendo con beneplácito el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer solicitado por la Asamblea General en su resolución 58/185 de 22 de diciembre de 2003 y esperando con interés su publicación, y acogiendo asimismo con beneplácito la contribución de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese estudio bajo la forma del copatrocinio, junto con la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, de una reunión de un grupo de expertos celebrada en mayo de 2005 sobre buenas prácticas para combatir y eliminar la violencia contra la mujer,

Expresando preocupación por los elevados niveles de violencia contra la mujer y la niña en muchas sociedades,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar, en la mayor medida posible, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal⁶ al elaborar y aplicar estrategias y medidas prácticas para la eliminación de la violencia contra la mujer y al promover la igualdad de la mujer en el sistema de justicia penal;
2. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en la elaboración y la aplicación de las políticas y programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal a fin de contribuir a la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña;
3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁷, que considere la posibilidad de prestar asistencia a los Estados Miembros que lo

⁶ Resolución 52/86 de la Asamblea General, anexo.

⁷ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

soliciten en la esfera de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña, en cooperación con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y de integrar la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña en sus esfuerzos de capacitación y asistencia técnica, incluidas sus actividades de prevención del delito, e invita a los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que apliquen esos mismos criterios en el desarrollo de sus actividades;

4. *Acoge con beneplácito* la preparación por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un manual para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley relativo a respuestas eficaces a la violencia contra la mujer, y alienta a la Oficina a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸, siga elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre reforma de la justicia penal, con una perspectiva de género y concentrándose en las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal, incluida la mujer en el entorno penitenciario;

5. *Acoge también con beneplácito* la labor ya realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a prestar asistencia a las víctimas de la violencia, en particular mujeres y niñas, estableciendo centros de atención inmediata y apoyando a las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en esa esfera, e invita a la Oficina a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁹, aproveche su experiencia para ampliar esas actividades;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten recursos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda prestar una asistencia eficaz a los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008, sobre la aplicación de la presente resolución.

⁸ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁹ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.